

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 3

*Referencia:*

*Año:* 1932

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 23-09-1932

*Título:* POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO EN MATERIA DE DEUDA PUBLICA.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 06414

*Publicada el:* 24-09-1932

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Deuda pública, Finanzas públicas, Planeamiento económico, Régimen fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.205

*Rollo:* 93

*Posición:* 1982

Abierto el primer debate del proyecto de ley por la cual se dictan medidas sobre protección a una rama de la riqueza nacional, los HH. DD. Correa García, Guardia, Jurado y Díaz Armuelles explicaron la conveniencia de legislar sobre la materia de que trata el proyecto de ley en debate. Cerrada la discusión fue aprobado y pasó a la Comisión de Fomento con 10 días de término.

Entró el señor Secretario de Hacienda y Tesoro y devolvió sancionadas las leyes siguientes: "por la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo en materia de Deuda Pública", "por la cual se dictan algunas medidas sobre báculos de los ingenios de azúcar" y "por la cual se dictan disposiciones sobre la torrefacción y venta de café" y presentó los proyectos de ley "sobre sueldos y asignaciones y sobre fijación del personal de las oficinas administrativas de la República", "sobre derechos de importación" y "sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el bienio económico del 1º de Enero de 1933 al 31 de Diciembre de 1934".

El H.D. Arosemena presentó los proyectos de ley "por la cual se declaran reservas indígenas, ciertos lotes de terrenos de los Distritos de Penonomé y La Pintada, y se dá una autorización al Poder Ejecutivo" y "por la cual se dictan algunas medidas sobre extracción y comercio de caucho y se dá una autorización al Poder Ejecutivo".

El H.D. Correa G. devolvió con informe el proyecto de ley "por la cual se modifica el numeral 3º del artículo 795 del Código Administrativo".

El H.D. Fábrega devolvió con informe el proyecto de ley "por la cual se subroga el artículo 14 de la Ley 30 de 1919".

El H.D. Jurado propuso y fue aprobado:

"Altérese el orden del día y considérese lo siguiente: Dése primer debate a los tres proyectos de ley que acaba de presentar el señor Secretario de Hacienda y Tesoro".

De conformidad con lo aprobado se abrió el primer debate del proyecto de ley "sobre sueldos y asignaciones y sobre fijación del personal de las oficinas administrativas de la República", previa lectura del Mensaje que lo acompaña. El H.D. Vallarino propuso y fue aprobado:

"De acuerdo con el artículo 194 de nuestro Reglamento, désele primer debate a la presente ley sin su lectura por constar de 245 artículos".

Aprobado el proyecto de ley antes mencionado, pasó en comisión a los HH. DD. Jurado, Orhón y Herrera con 3 días de término.

Prevía lectura del Mensaje correspondiente se abrió el primer debate del proyecto de ley "sobre derechos de importación" y el H.D. Jurado presentó la siguiente moción, que fue aprobada:

"De acuerdo con el artículo 194 del Reglamento dése primer debate al proyecto de ley y prescindase de su lectura".

Al votarse el anterior proyecto de ley fue aprobado y pasó en comisión a los HH. DD. Vallarino, Fábrega y Sucre C. con 20 días de término.

Se dió lectura al Mensaje Presidencial respectivo y se abrió el primer debate del proyecto de ley "sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el Bienio económico del 1º de Enero de 1933 al 31 de Diciembre de 1934". Al votarse resultó aprobado y pasó a la Comisión de Presupuesto.

Se leyó un Memorial del señor Francisco Moreno pidiendo la rehabilitación de sus derechos políticos y pasó en Comisión al H.D. Valdés con 3 días del término.

Agotado el Orden del Día el señor Presidente levantó la sesión a las 5.14 p.m.

El Presidente,

E. A. JIMENEZ.

El Secretario,

Arceño Aguilera O.

### LEY 3ª DE 1932

(DE 23 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo en materia de Deuda Pública.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que inicie y lleve a cabo con cualesquiera instituciones bancarias, entidades políticas, compañías anónimas, sociedades comerciales, individuos particulares y cualesquiera otras personas naturales o jurídicas, las gestiones, negociaciones, transacciones, arreglos, convenios o contratos que puedan ser necesarios para obtener por vía de acuerdo prórrogas en los plazos de las distintas obligaciones que tiene pendientes el Tesoro Nacional con sus acreedores y representantes por bonos de empréstito, cupones de intereses, bonos o vales de Tesorería y cualesquiera otros documentos de crédito contra el Tesoro Nacional constitutivos de la deuda pública tanto externa como interna; para llevar a cabo cualesquiera operación de novación, refundición, consolidación o conversión de cualquier parte de la deuda pública y de los bonos, vales, cupones u otros documentos que la representen, mediante las cuales se disminuya la erogación mensual que el Tesoro hace actualmente para cubrir los intereses y amortización de las obligaciones pendientes; así como también para emitir en sustitución de los documentos de crédito anteriormente mencionados, los nuevos bonos, vales, certificados, cupones de intereses u otros documentos que puedan ser necesarios para las referidas operaciones, con los plazos, intereses, premios y garantías que pacte el Poder Ejecutivo.

Artículo 2º Autorízase también al Poder Ejecutivo para que, en desarrollo de lo prescrito en el artículo anterior, pueda contratar anticipos con el objeto exclusivo de cancelar obligaciones contraídas por, a condición de que no se aumente el total de la deuda existente, salvo en cuanto a los intereses que deban ser pagados tales anticipos.

Artículo 3º Los acuerdos, arreglos, convenios, contratos u otras negociaciones o transacciones que el Ejecutivo llegare a celebrar en desarrollo de lo dispuesto por esta ley, no necesitarán la ulterior aprobación de la Asamblea Nacional, siempre que mediante las nuevas operaciones de novación, refundición, consolidación, conversión y prórroga de cualquiera parte de la deuda pública no resulte ésta aumentada en su principal total.

Dada en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

E. A. JIMENEZ.

El Secretario,

Arceño Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 23 de Septiembre de 1932.

Publíquese y ejecútese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

### Su Exc. el Sr. Presidente de la República, envía carta a don Guillermo Andreve

Panamá, 28 de septiembre de 1932.

Señor don Guillermo Andreve

Ciudad.

Muy apreciado señor Andreve:

Por resolución dictada en esta fecha he aceptado la renuncia que usted tuvo a bien presentarme el día 23 de los corrientes.

Como lo expreso en mi resolución, he aceptado esa renuncia con positiva pena pues para mí habría sido especialmente grato que usted me hubiera acompañado hasta el último día de mi período de mando.

Durante los días tormentosos que hemos pasado dedicados a las arduas tareas del Gobierno, ha sido usted un colaborador inapreciable por la probidad, por la energía y por la inteligencia con que usted ha desempeñado sus funciones. Ya confío en que así lo reconozcan todos los que tengan oportunidad de conocer sus actuaciones, como las he conocido yo.

Al dar a usted las gracias por sus valiosísimos servicios hablo, no sólo en nombre del Gobierno Nacional, sino también en el mio propio. Ingratas han sido a la verdad muchas de las horas que usted ha tenido que pasar en el desempeño de sus delicadas funciones, pero en cambio usted ha agregado nuevas páginas de honor a su brillante carrera pública. Usted puede retirarse de la Secretaría con la conciencia plena de haber cumplido con su deber como buen ciudadano y como funcionario probo.

Al reiterarle las seguridades de mi más alta consideración, me complazco en repetirle su afectísimo amigo y servidor,

R. J. ALFARO.

### Su Excelencia el Sr. Presidente de la República, acepta la renuncia presentada por el Sr. Secretario de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 3 DE 1932

(DE 28 DE SEPTIEMBRE)

Por la cual se acepta una renuncia.

Yo RICARDO J. ALFARO, Primer Designado en Ejercicio del Poder Ejecutivo, en uso de mis facultades constitucionales, y vista la comunicación por medio de la cual el señor GUILLERMO ANDREVE presenta renuncia del cargo de Secretario de Gobierno y Justicia y en atención a los motivos que en ella expone,

RESUELVO:

Aceptar la renuncia que presenta el señor Guillermo Andreve del cargo de Secretario de Gobierno y Justicia.

Al aceptar esta renuncia señor, que lo hago con viva pena, que la acepto movido únicamente por las circunstancias especiales que la han motivado, y me complazco en reconocer la manera inteligente y patriótica como el dimiteante ha venido desempeñando las delicadas e importantes funciones de su cargo.

El señor Andreve se ha mostrado en todo tiempo como colaborador leal, acoboso, eficiente, infatigable para el trabajo y enérgico para el cumplimiento del deber. El Gobierno Nacional y el país tienen mucho que agradecer al señor Andreve por sus importantes servicios y de ello me complazco en dejar constancia.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.